

 <small>Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá Personería Jurídica 6845 del 27 de Agosto de 1976 M.E.N. Resolución 04605 del 8 de Septiembre de 1993 M.E.N. VICERRECTORÍA INVESTIGACIÓN</small>	<b>CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 010</b>	<b>Formato CS - A - 01</b>
<b>POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO No. 005 DEL CONSEJO SUPERIOR EXPEDIDO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2010, RESPECTO A LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN.</b>		
<b>FECHA: 14 de diciembre de 2017</b>	<b>Ciudad: Bogotá D.C.</b>	<b>Páginas: 1</b>

El consejo superior de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la estructura y funcionamiento del Comité Institucional de Investigación de la Fundación Tecnológica Autónoma de Bogotá FABA, como órgano colegiado para la difusión, contextualización, implementación y evaluación de las políticas y reglamentaciones promovidas para el desarrollo de la actividad investigativa de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité institucional de investigación estará adscrito a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO TERCERO:** El comité institucional de investigación estará conformado por el Vicerrector Académico, quien lo preside, el Director de Investigación quien funciona como secretario, los Líderes de Grupos de Investigación y Directores de Programas Académicos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Institucional de Investigación deberá realizar reuniones ordinarias con carácter mensual, dejando constancia por medio de actas firmadas por los participantes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Institucional de Investigación desarrollará las siguientes funciones:

- Recomendar al Consejo Académico y por su conducto, al Consejo Superior las acciones a desarrollar en materia de Investigación.
- Asesorar al Rector, al Vicerrector Académico y a los directores de unidades académicas sobre las decisiones que requieran adoptar sobre el desarrollo de la investigación.
- Definición de los lineamientos y la reglamentación que se requiera para el desarrollo de las investigaciones en el contexto institucional.
- Asesorar y evaluar la gestión de investigación a nivel institucional.
- Promover, aprobar y avalar los grupos de investigación y semilleros de investigación a nivel institucional.
- Evaluar los desarrollos de los grupos de investigación y promover su visibilidad nacional e internacional.



- Promover, evaluar y aprobar proyectos según los requerimientos SNCTel en cada grupo de investigación.
- Incentivar la anidación de proyectos de investigación formativa con los proyectos de cada grupo de investigación.
- Promover y aprobar los conocimientos y estímulos a los docentes y estudiantes destacados en la actividad científica y tecnológica.

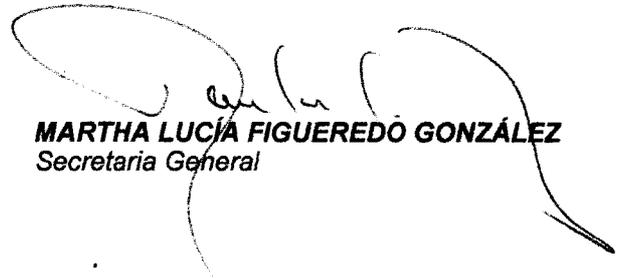
Quedan derogadas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2017



**REIMUNDO JESÚS LLANES PELEGRÍN**  
Presidente



**MARTHA LUCÍA FIGUEREDÓ GONZÁLEZ**  
Secretaria General